

PROCESO COMPETITIVO NO. 002 DE 2025 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BARRANCAS.

CONVENIO DE ASOCIACION 002 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025

OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "RENACER PRODUCTIVO: MUJERES AFRODESCENDIENTES MAYORES, FORTALECIENDO BARRANCAS" PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS EN EL FONDEBA DE BARRANCAS, LA GUAJIRA".

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$ 1.341.621.914.85)

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONTRATISTA: FUNDACION CHIRIGUA.

Entre los suscritos: MANUEL ANDRÉS BARROS GONZÁLEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.808.141 de Barrancas – La Guajira, quien obra en nombre y representación del FONDEBA, La Guajira, en su calidad de **DIRECTOR** y de conformidad con lo establecido en el Art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las competencias otorgadas por el numeral 1 del Art. 11 de la ley 80 de 1993, autorizado para celebrar contratos y convenios, y quien para efectos de esta se denominará: EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra la **FUNDACION CHIRIGUA**, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, identificado con el NIT: 825000414-9, representado legalmente por **JOSE MANUEL BALLESTEROS BARIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.542.1453, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio denominado "RENACER PRODUCTIVO: MUJERES AFRODESCENDIENTES MAYORES, FORTALECIENDO BARRANCAS" PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS EN EL FONDEBA DE BARRANCAS, LA GUAJIRA". Teniendo en cuenta el contenido de las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: A) Que el FONDEBA de BARRANCAS, en cumplimiento de la actividad administrativa que desarrolla conforme a la Constitución y la Ley, y con el fin de cumplir los fines esenciales del Estado, y demás actividades necesarias de su naturaleza. B) Que con el presente convenio se dan las condiciones para permitir la contratación del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta "la correspondencia a programas de los planes de desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos, así como el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana". C) Que se adelantó proceso de planificación en el que se identificó que (i) el objeto de la ESAL debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del contrato; (ii) la ESAL debe contar con personal propio de naturaleza administrativa y técnica para ejecutar el programa; (iii) la Entidad Estatal contratante debe definir la experiencia que debe exigir a la ESAL de acuerdo con la complejidad y los riesgos de la actividad o programa y debe estar relacionada con el tipo de programa. D) Que en el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANCAS, LA GUAJIRA 2024 - 2027, incluyó el proyecto "RENACER PRODUCTIVO: MUJERES AFRODESCENDIENTES MAYORES, FORTALECIENDO BARRANCAS" PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS EN EL FONDEBA DE BARRANCAS, LA GUAJIRA, Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal existe Disponibilidad Presupuestal N° CDP20252309-1 del 23 de septiembre de 2025, de la vigencia fiscal 2025, expedido por el jefe de presupuesto municipal. F) Teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "RENACER PRODUCTIVO: MUJERES AFRODESCENDIENTES MAYORES, FORTALECIENDO BARRANCAS" PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS EN EL FONDEBA DE BARRANCAS, LA GUAJIRA". **CLAUSULA SEGUNDA:** VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE. **CLAUSULA TERCERA:** LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente convenio será en el FONDEBA de BARRANCAS – LA GUAJIRA. **CLAUSULA CUARTA:** VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del Convenio es de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$ 1.341.621.914.85), de los cuales MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.277.735.157) corresponden al aporte del FONDEBA y SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$63.886.757.85) corresponden al aporte de la ESAL. **QUINTA:** ENTREGA DE APORTES. El presente convenio se pagará en

Actas parciales de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del contrato, Para lo cual deberá acreditar lo siguiente: informe de ejecución por parte del contratista, informe de la supervisión, cuenta de cobro, acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **ANTICIPO:** En virtud de los gastos previos que debe asumir LA ESAL, para la correcta ejecución del objeto contractual, EL FONDEBA, desembolsará a la ESAL un anticipo hasta del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado el 100% en cada pago establecido en la forma de pago; para lo cual se deberá acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato, con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por EL FONDEBA, el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial no conjunta por parte del CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. d) Que se presente la Solicitud de Giro respectiva por parte del Contratista. El desembolso TOTAL de los recursos está sujeto a la condición que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato; el uso de esta herramienta aumenta la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la entidad estatal, y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen por completo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del FONDEBA de Barrancas para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la supervisión.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL: Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el FONDEBA de Barrancas, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Convenio y el nombre del FONDEBA de Barrancas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes comprometidos por el FONDEBA para suscribir el presente Convenio, se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP20252309-1 del 23 de septiembre de 2025, expedido por jefe de presupuesto del FONDEBA de BARRANCAS. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA ESAL COMPROMISOS DE LA ESAL:** a. Cumplir de buena fe el objeto convenido. b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. c. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. d. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. e. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio. Para el efecto, EL ASOCIADO, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el FONDEBA. g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL FONDEBA con ocasión de la ejecución del convenio. h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. i. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes. j. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio. k. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. l. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL FONDEBA, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio. m. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. n. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017. o. Responder por los perjuicios que se causen al FONDEBA con ocasión del desarrollo del proyecto. p. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. q. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del FONDEBA, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. r. mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Política de conflictos de interés, Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros

de junta, entre otras. s. Entregar al FONDEBA la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL FONDEBA:** 1 Exigir al Contratista la ejecución oportuna de las acciones contratadas. 2. Exigir al Contratista que todas las acciones a ejecutar se ajusten a los requisitos legales y normativos de la materia. 3. Girar oportunamente al Contratista los valores pactados en este contrato de acuerdo a las formas de pagos establecidas. 4. Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del Supervisor la secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, quien será el conducto regular entre el contratista y FONDEBA, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 5. Prestar al Contratista toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de sus obligaciones. 6. Decidir, conjuntamente con el contratista los criterios y parámetros para la ejecución de actividades específicas para desarrollar el objeto del presente contrato. 7. Realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo del presente contrato conjuntamente con el contratista. 8. Expedir el certificado de cumplimiento, por parte del supervisor del contrato, donde conste que los servicios se reciben a satisfacción, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los informes de ejecución del Contrato. 9. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 10. Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS EXIGIDAS:** La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del FONDEBA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del FONDEBA y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del FONDEBA y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el director por quien está designe. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría y supervisión del FONDEBA. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. d) Por mutuo acuerdo de las partes, e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO: EL COOPERANTE, NO** podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del FONDEBA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre EL FONDEBA Y EL COOPERANTE, y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de este convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, constituye una obligación del CONTRATISTA mantener indemne al FONDEBA de cualquier reclamación proveniente de terceros, subcontratistas o dependientes que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el decreto ley 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal y el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. EL FONDEBA** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al FONDEBA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al FONDEBA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a la dirección y Email que a continuación se relacionarán. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones: al

FONDEBA: fondeba@hotmail.com **AL COOPERANTE:** chiriqua39@yahoo.es Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifique su recibo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por **EL COOPERANTE** y documentos que acrediten su reconocida idoneidad c) Estudios previos d) certificación de inscripción en el Banco de Proyectos del FONDEBA e) certificado de disponibilidad presupuestal f) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_quia_gestion_contra_ctual.pdf